



NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

NORMA NUM. 1

CONCEPTO

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente norma los precios públicos por la utilización de locales municipales, por las personas físicas o jurídicas, organizaciones y entidades a quienes el Ayuntamiento autorice.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Art. 2.- Nacerá la obligación de pago del precio público una vez concedida la autorización, y el mismo deberá realizarse, en todo caso, al menos dos días antes de la celebración del mismo.

Art. 3.- La persona interesada podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe de la tasa.

OBLIGADOS AL PAGO

Art. 4.- Estarán obligados al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales citados.

UTILIZACIÓN

Art. 5.- La autorización se concederá de conformidad con la Normas de utilización de locales municipales, aprobadas a tal efecto por la Corporación.

BASES, TIPOS Y TARIFAS

Art. 6.- Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en el Anexo I.

Art. 7.- Se considerarán días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral de los empleados municipales de este Ayuntamiento.

EXENCIONES

Art. 8.- a) Estarán exentas del pago del precio público a que se refiere esta norma las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Berriozar, salvo para usos extradeportivos de instalaciones deportivas y para cesión del auditorio, en los que se aplicarán los precios estipulados expresamente a dichas asociaciones.



b) También se podrá eximir del pago del precio público a las entidades sociales sin ánimo de lucro que hayan llegado a acuerdos con el Ayuntamiento de Berriozar para ofrecer alguna contraprestación o servicio de interés general. Para ello deberá existir un informe técnico previo y se aprobará por resolución de Alcaldía.

ANEXO I A LA NORMA – TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS

EPÍGRAFE II – TARIFAS ESPACIO DE CULTURA-KULTURGUNE

Cesión salas 1, 2 y 3 y Sala Polivalente Planta 1ª	
- Cesión por 3 horas o fracción, al día	46,77 €
- Cesión tiempo superior a 3 horas o fracción, al día	96,50 €
- En día festivo las tarifas se incrementarán un 50%.	
Cesión sala insonorizada	
- Cesión por 3 horas o fracción, al día	58,46 €
- Cesión tiempo superior a 3 horas o fracción, al día	120,62 €
- En día festivo las tarifas se incrementarán un 50%.	